

Sunchales, 26 de mayo de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 8 9 1 / 2 0 0 9

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo referido a la instalación de una Base Operativa permanente de Gendarmería Nacional en nuestra ciudad y la Ordenanza N° 1760/07, y;

CONSIDERANDO:

Que la función de Gendarmería Nacional tiene que ver con aspectos inherentes a la Seguridad Interior, Policía de Seguridad en el Fuero Federal y Policía Administrativa, permitiéndole desarrollar actividades en campos tales como narcotráfico, terrorismo, crimen organizado, alteraciones al orden público, seguridad vial, migraciones y aduana, protección ambiental, y sanidad vegetal y animal;

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se vienen realizando gestiones tendientes a lograr la radicación de una Base Operativa permanente de Gendarmería Nacional en nuestra ciudad;

Que su principal actividad apuntará a brindar seguridad vial en el tramo de la Ruta Nacional N° 34 que pasa por Sunchales, zona considerada como una de la más críticas en lo que se refiere a accidentes de tránsito;

Que por Ordenanza 1760/07 se autoriza a la celebración de un convenio entre la Municipalidad de Sunchales y Compañía Fiduciaria Regional S.A. (CFR S.A.), en el que se fija, que la Empresa deberá construir un edificio que contará con un salón de usos múltiples, vestuarios, baños, oficina y depósito;

Que en la mencionada Ordenanza, en su artículo 6°) se establece que el D.E.M. dispondrá de los usos de la infraestructura a construir mediante el correspondiente Proyecto de Ordenanza que elevará a consideración del Concejo Municipal;

Que mediante escritura N° 494 la Municipalidad de Sunchales adquiere en propiedad un terreno con todo lo plantado, clavado y edificado;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 8 9 1 / 2 0 0 9

Art.1º) Autorízase a la entrega en Comodato por un plazo de 10 (diez) años a Gendarmería Nacional el edificio municipal ubicado en el Lote 1 del Plano de Mensura N° 141.225, identificado con la partida inmobiliaria 08-11-00-060685/0005.-

Art. 2º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el correspondiente "Contrato de Comodato", según texto que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.-

Art. 3º) Dispónese que los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a la Partida Programa Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los ... del mes de mayo de 2009, entre la MUNICIPALIDAD de la ciudad de Sunchales, representada en este acto, por el Sr. Intendente Dr. Oscar A. Trinchieri, D.N.I. N° 14.301.702, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, con domicilio en calle Rivadavia N° 214 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Jefe de la Regional II, Comandante General Don Miguel Ángel Cil, quien suscribe ad referendum del Sr. Director Nacional de Gendarmería Comandante General Don Héctor Bernabé Schenone, constituyendo domicilio en calle Avda. Antártida Argentina N° 1480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que a los fines de colaborar con las actividades de seguridad en el ejido municipal de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, y en la Ruta Nacional N° 34, en orden al efectivo ejercicio de las facultades que le fueron conferidas a "**La GENDARMERÍA**" sobre las Rutas Nacionales por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 516/07 del 15 de mayo de 2007, y por el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial" suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232/2007, y por el Honorable Congreso de la Nación, en lo relativo a su materia, según Ley N° 26.353, resulta conveniente la instalación de un destacamento de la GENDARMERÍA en aquella área.

SEGUNDA: Que a tal efecto, se advierte la posibilidad de destinar el predio propiedad de la Municipalidad de Sunchales, ubicado a la vera de Ruta Provincial N° 280 S, en el Lote 1 del plano de mensura N° 141225, identificado con la partida inmobiliaria 08-11-00-060685/0005, a la instalación del destacamento.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD entrega en comodato a la GENDARMERÍA, y ésta acepta con carácter gratuito, el inmueble ubicado en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, identificado catastralmente como, propiedad de Municipalidad de Sunchales, Lote 1 del plano de mensura N° 141225, identificado con la partida inmobiliaria 08-11-00-060685/0005, con una superficie de 12.646,96 m2, que se agrega como Anexo I, del presente contrato, para la instalación de un destacamento de la referida autoridad pública.

CUARTA: El plazo de duración del presente comodato será de diez (10) años, a contar desde la fecha de suscripción, produciéndose en este mismo acto la entrega efectiva del inmueble objeto del convenio. Las partes en conjunto podrán acordar la prórroga del presente por períodos iguales y consecutivos.

QUINTA: El inmueble que se entrega en comodato debe ser destinado con carácter exclusivo y excluyente al funcionamiento del destacamento de GENDARMERÍA, reservándose la MUNICIPALIDAD el derecho de usar los espacios ociosos tanto del edificio como del terreno.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD podrá rescindir unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo contractual fijado si la GENDARMERÍA dispusiera darle al predio que se entrega un uso o destino diferente al pactado, y podrá exigir la restitución inmediata del mismo.

SÉPTIMA: La GENDARMERÍA recibe el predio objeto del presente, libre de todo ocupante y en el estado en que se encuentra, pudiendo adecuar y acondicionar el predio al destino acordado en la cláusula quinta, a su exclusivo costo y cargo, para lo cual la MUNICIPALIDAD presta expresa conformidad. Asimismo se adjunta como Anexo II, copia del croquis de edificación, que forma parte del presente contrato. Las mejoras que se realicen podrán ser retiradas al desocuparse las instalaciones, a excepción de aquellas que sean donadas o las que no sean removibles, las que quedarán en propiedad de la MUNICIPALIDAD, sin que medie compensación alguna por las mismas.

OCTAVA: La GENDARMERÍA se compromete a abonar todas las sumas que por utilización de servicios e instalaciones pudieren recaer sobre el bien, tales como energía eléctrica, gas, agua, cloacas, teléfono, etc., siendo los servicios nombrados no taxativos, incluyendo además, cualquier otro servicio, tasa o impuesto existente o que pudiera surgir en el futuro. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a contratar por el plazo de duración del presente comodato, un seguro patrimonial, a los fines de cubrir los eventuales daños que se pudieren ocasionar.

NOVENA: La GENDARMERÍA no podrá entregar el inmueble cedido en comodato a terceros y a otras reparticiones o dependencia, ni ceder o transferir por cualquier título el bien prestado.

DÉCIMA: La GENDARMERÍA se compromete a restituir el inmueble a LA MUNICIPALIDAD al finalizar el plazo, o en su caso, la prórroga convenida.

DÉCIMA PRIMERA: La GENDARMERÍA exime a la Municipalidad de toda responsabilidad, a partir de la suscripción del

presente convenio, por los daños y perjuicios que se pudieren eventualmente ocasionar con motivo del uso del inmueble que recibe en comodato.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos derivados de este convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, y constituyen sus domicilios, La MUNICIPALIDAD en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, y la GENDARMERÍA en calle Rivadavia N° 214 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en los mismos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento del presente.-